

SESIÓN 18ª ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 12), SOBRE ACTOS DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS OCURRIDOS EN DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA KAYSER EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE A LA 370ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 24 DE JULIO DE 2023, DE 15:33 A 16:57 HORAS.

SUMARIO:

Se procedió a discutir las propuestas y conclusiones de la comisión.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado señor **Andrés Giordano Salazar**, actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como Abogada Ayudante, la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron en forma presencial, las diputadas integrantes de la comisión señoras Ana María Bravo Castro, Clara Sagardia Cabezas y Sofía Cid en reemplazo del diputado Mauro González y los diputados integrantes de la comisión señores Andrés Giordano Salazar, Tomás Hirsch Goldschmidt, Daniel Lilayu Vivanco, José Carlos Meza Pereira y Alberto Undurraga Vicuña.

III.- VARIOS

No hubo.

IV.- CUENTA

1.- Respuesta Oficio del Fiscal Nacional Ángel Valencia, en relación al número de causas de incendios, entre el 19 de octubre y el 30 de noviembre del año 2019, siendo éstas 1764, de las cuales 42 se encuentran vigentes y las restantes terminadas. Sobre sus diligencias pendientes, se hizo presente el carácter secreto de las actuaciones de la investigación.

- **Se tomó conocimiento**

2.- Informe del caso Construmart, respecto de la víctima Eduardo Caro del Pino, remitido por la Corporación de Promoción y Defensa de los derechos de pueblo, (CODEPU).

- **Se tomó conocimiento**

3.- Reemplazo para esta sesión del diputado Mauro González por la diputada Sofía Cid.

- **Se tomó conocimiento**

4.- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional sobre el protocolo de Minnesota

- **Se tomó conocimiento**

V.- ACUERDOS:

- Se acordó poder incorporar los comentarios al texto propuesto y que cada parlamentario pudiera comentar dicha nueva propuesta hasta el día 27 de Julio, fecha en que se procederá a votar.

VI.- ORDEN DEL DÍA:

El Presidente de la Comisión procedió a revisar y leer las propuestas de conclusiones realizadas en conjunto con las diputadas señoras Sagardía y González y los diputados señores Barrera y Hirsch.

El texto propuesto señala lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Comisión investigadora CEI-12- Kayser inició su trabajo en enero del presente año, para investigar los actos de organismos del Estado respecto del hallazgo de cinco personas fallecidas al interior de las bodegas de la EMPRESA KAYSER, ubicadas en la comuna de Renca, producto de un incendio cuyas causas aún se desconocen. Las dudas razonables sobre los hechos ocurridos en el contexto del estado de Excepción Constitucional por el estallido social del año 2019, no han permitido descartar a familiares y vecinos de la comuna de Renca, la participación de terceros, incluidos agentes del Estado. Esto, durante parte de la cadena de sucesos que llevaron a la muerte a las 5 personas que individualizaremos más adelante.

Debido a los hechos ocurridos el día domingo 20 de octubre de 2019, entre las 15:00 y 20:00 horas, se produce el incendio posterior a un saqueo de un depósito de mercadería de la empresa Kayser. Éste habría ocurrido entre las 13:30 y 14:00 horas, y habría permitido el cobro de un seguro a la mencionada empresa por una suma superior a los tres mil millones de pesos, según información de Fiscalía. Esta arista no investigada durante el caso, según relataron todos los testimonios que incluyeron al Ministerio Público, no permite despejar la duda de si este incendio fue provocado por manifestantes o por terceros relacionados con la propia empresa. Lo que sí es conocido, es que el fuego trajo como consecuencia el fallecimiento de cinco personas cuyas identidades son:

- 1.- Julián Marcelo Pérez Sánchez
- 2.- Yoshua Patricio Osorio Arias.
- 3.- Andres Felipe Ponce Ponce.
- 4.- Luis Antonio Salas Martinez.
- 5.- Manuel Jesus Muga Cardemil.

En sesiones de la Comisión Investigadora se recibieron a los abogados y abogadas y familiares de las cinco víctimas fallecidas, así como también autoridades del Concejo Municipal de la comuna de Renca, ex director y asesor jurídico de la misma Municipalidad, funcionarios de Carabineros, Servicio Médico Legal, periodistas que cubrieron el altamente mediatizado caso, y organizaciones de derechos humanos. También en sesión secreta debidamente autorizada, a la Fiscalía y Policía de Investigaciones, para resguardar la investigación en curso, todos hitos que proporcionaría abundantes antecedentes que confirman y dan lugar a que esta Comisión

Especial Investigadora pueda terminar con un informe de conclusiones y recomendaciones.

A. CONCLUSIONES.

Considerando el mandato de esta Comisión Investigadora, en virtud de lo expuesto precedentemente, habiendo escuchado las exposiciones de los invitados y estudiado los oficios respectivos, se presentan las conclusiones finales de la comisión.

1. En cuanto los órganos persecutores de la responsabilidad penal

Durante la investigación de la comisión recibimos respuestas de oficios y habiendo escuchado al Ministerio Público, a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones, se tiene presente que existe un proceso penal en curso, de carácter desformalizado y que actualmente no cuenta con eventuales responsables.

Que, a casi 4 años del día de los hechos, subsisten diligencias investigativas pendientes, solicitadas por los abogados querellantes y familiares de las víctimas tales como: la exhumación del cuerpo Julián Pérez; el rastro e incautación de las cámaras de seguridad de la empresa Kayser, la declaración de testigos relevantes del caso, tales como el bombero Aaron Pacheco, investigación sobre el seguro contra incendios cobrado por la empresa Kayser, o sobre la supuesta presencia de acelerantes, cuya posible presencia se relaciona con testigos del caso, así como registros audiovisuales de prensa en el sitio del suceso, entre otras.

Que, solo a la luz de esta Comisión Especial Investigadora, en sesiones del 11 y 18 de enero de 2023, fue expuesta la necesidad de exhumar los cuerpos de Yoshua Osorio, Andrés Ponce y Julián Pérez. Acto seguido, a la semana siguiente fue solicitada la exhumación de Yoshua Osorio y Andrés Ponce por parte del Ministerio Público. Sin embargo, habiendo confirmado la participación del Equipo Chileno de Antropología Forense, en calidad de peritos tanatológicos y antropólogos forenses, una vez que se realizó la exhumación, se descartó su inclusión mediante oficio, aduciendo que no se podían pagar los honorarios y que se trataría de un actor parcial, por haber cuestionado previamente los procedimientos e informes del SML. Paralelamente, en todo momento hubo resistencia por parte del Ministerio Público respecto de la aplicación del Protocolo de Minnesota, pese a que los hechos se suscitaron en estado de excepción constitucional.

En este mismo sentido, en marzo de 2023 se realizó una audiencia de formalización del carabinero David Moreno por el delito del artículo 161 A) del Código Penal, tras haber grabado y difundido en redes sociales un video de las víctimas durante la noche del 20 de octubre del 2019 Cabe señalar que este mismo hecho fue previamente sancionado en un sumario administrativo de la institución, no obstante el funcionario interpuso recurso de reposición, el cual se resolvió aplicando la medida disciplinaria de censura.

Adicionalmente, se constató que ni en el día del incendio ni los días posteriores, el sitio del suceso fue cercado para el debido levantamiento y realización de diligencias investigativas. Por el contrario, se mantuvo abierto y vulnerable a la alteración por parte de personas ajenas a la empresa, lo cual explica también el desarrollo de un segundo incendio el día 12 de noviembre de 2019. Incluso, ha llamado profundamente la atención de esta Comisión, que el primer fiscal, Xavier Armendariz, haya sido al mismo tiempo bombero el día de los hechos y pese a ello, no haya podido ordenar las medidas adecuadas para cautelar el sitio del suceso. El poco resguardo del sitio permitió que la periodista Paola Dragnic, junto al camarógrafo Ítalo

Retamal, ambos de Telesur, encontraran restos de ropa y pertenencias de una de las víctimas en la ex bodega varios días después del incendio.

Otro aspecto a destacar, que dice relación con lo expuesto en la Comisión que es el grave prejuicio y sesgo de persecución a los familiares de las víctimas, tanto por parte de Carabineros de Chile como por el Ministerio Público, en cuanto las víctimas tuvieron un trato anticipado de “saqueadores”. Así, por una parte, inicialmente el Ministerio Público habría señalado a medios de prensa que las víctimas habrían muerto producto del saqueo, generando un estigma y prejuicio anticipado en la propia investigación.

Lo anterior se rebate especialmente respecto de algunas víctimas, tales como Manuel Muga quien al momento de su muerte tenía 59 años y contaba con problemas de movilidad, que le habrían impedido acceder por sus propios medios al segundo piso de la bodega de Kayser. En este mismo sentido, Carabineros, tanto en el video grabado y difundido por el carabinero David Moreno, como en el trato recibido por los familiares en la 7ma Comisaría de Renca, también habrían aducido que se trataba de saqueadores que habrían muerto producto de este mismo delito. Incluso, en el caso de la hija de María Román, viuda de Manuel Muga, al momento de hacer la denuncia por presunta desgracia, un funcionario de Carabineros, a modo de burla, habría insinuado que su padre fallecido se “habría ido con otra mujer”.

Las cinco personas fallecidas, que no se conocían entre ellos, tenían diferentes edades e intereses de vida, tres de ellos eran personas mayores de 50 años, sin embargo, hasta la fecha no se ha dado una respuesta clara convincente a los familiares respecto de las causas del fallecimiento de estas personas, pues aún está en tramitación la investigación que está a cargo de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, siendo constatado, cómo se ha señalado ya, que uno de los fiscales a cargo que participó el día de los hechos como bombero de una Compañía de la Región Metropolitana, convirtiéndose en testigo de lo ocurrido a la vez de ser responsable de la investigación, situación que se considera como anómala dentro de la investigación del Incendio con resultado de muerte en la Bodega Kayser.

Otro aspecto importante a destacar que dentro de esta investigación que está en curso, aún no se ha determinado fuera de toda duda razonable la causa de muerte de los fallecidos, toda vez que en principio se mencionó muerte por asfixia, sin embargo, según diversos testimonios tenidos a la vista, la posición física de los cadáveres encontrados carbonizados en la bodega, no corresponde a muertes provocadas por incendio (cadáveres con cuerpo extendido, atípica en casos de esta naturaleza); sin contar además que uno de ellos tiene herida de impacto balístico producida pocas horas antes de su muerte, y otro presenta fracturas que se condicen con proyectiles de goma disuasivos como los que se utilizaron extensamente durante el estallido social, e incluso se constató que habrían sido utilizados por la PDI en cercanías del sector. Por último, que, aún está pendiente por parte del Ministerio Público la orden de investigar por la Brigada Investigadora de Delitos contra Derechos Humanos, la que se encuentra realizando diligencias bajo estricta supervisión del fiscal a cargo, esto de acuerdo a las peticiones y observaciones por parte de los familiares de las personas fallecidas para descartar que existan Agentes del Estado involucrados tanto en el incendio como en las muertes. Hasta donde pudimos corroborar, el INDH pidió mediante oficio respuesta de aquella investigación al Ministerio Público, lo que hasta la fecha no ha sido respondido.

Finalmente, se acreditó que el Ministerio Público no entregó un informe planimétrico -es decir, un plano del sitio del suceso con las posiciones de los cuerpos de las víctimas- ni a los familiares querellantes, ni a los peritos que

asistieron el caso. La primera vez que dicho documento se exhibió fue en esta propia Comisión, siendo entregado con posterioridad a los abogados de las familias de las víctimas durante el 2023, vale decir, a más de tres años de la tragedia.

2. En cuanto al rol de los diversos órganos de la Administración del Estado.

En cuanto al rol de los diversos organismos involucrados en los hechos, se estableció que:

2.1. Municipalidad de Renca

Existen discrepancias entre lo planteado por los familiares y el ex director jurídico de la municipalidad, en cuanto por parte de dicha institución, habría un ánimo de desincentivar la interposición de acciones judiciales. Lo anterior, fue expuesto por las propias familias y por el reportaje de investigación de la periodista Alejandra Matus.

No obstante, esta versión refutada por don Juan Carlos Anabalón, ex director jurídico del municipio, quien además expuso las relaciones y comunicaciones entre la Municipalidad y los representantes y abogada de la empresa Kayser, debido a la orden de detener la demolición en curso, impulsada por la empresa.

En paralelo, existe actualmente una disputa respecto del lugar donde se emplazó la ex bodega Kayser, que tras el incendio es de propiedad del SERVIU. Hoy, en el lugar se contempla la construcción de un proyecto habitacional, que la inmobiliaria que ejecuta la obra, contempla solo una pequeña propuesta de sitio de memoria y reconocimiento a las víctimas.

2.2. Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Tal como fue expuesto, su participación en los hechos se adecuó a la normativa, habiendo realizado las asesorías correspondientes a los familiares y envío de oficios al Ministerio Público.

Que, de acuerdo a la exposición, así como también a la respuesta de oficio enviado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), refieren que han seguido la investigación que lleva a cabo el Ministerio Público, específicamente del hallazgo de los fallecidos y de acuerdo al oficio de respuesta N°39 del año 2023, refieren que pidieron información al Ministerio Público en relación a tres cuerpos que se les halló impacto de bala según segundo informe elaborado por el Servicio Médico Legal. Agrega además que el informe no fue elaborado de acuerdo a los protocolos de Minnesota.

Que dichos oficios exponen el desconocimiento de información relevante por parte del Ministerio Público, por ejemplo, consultados ante la existencia de proyectiles balísticos, el Ministerio Público negó tal antecedente señalando que solo uno de los cuerpos tiene un impacto balístico, y no tres como lo señaló y consultó el INDH mediante oficio.

2.3. Servicio Médico Legal.

Respecto del Servicio Médico Legal, cabe señalar que a solo 2 días de haber sido remitida la citación para comparecer en la Comisión, el Servicio Médico Legal instruyó un sumario administrativo para investigar las eventuales irregularidades en los hechos del caso Kayser. Que, el impulso de dicho proceso sancionatorio se origina en el curso de esta Comisión y por declaraciones de ex funcionarios del Servicio Médico Legal, quienes cuestionaron el actuar y eventuales negligencias en la aplicación de procedimientos técnicos relativos a las pericias tanatológicas.

Lo anterior, se verifica en las siguientes irregularidades:

- Informes tanatológicos que no se sujetaron a la normativa y protocolos vigentes, tales como el protocolo de Minnesota.
- No quedó claro el acto material, realizado de manera inadecuada, del levantamiento de los cuerpos, puesto que en el acto quedaron restos de vestimentas y objetos personales de las víctimas. Posteriormente, esto se documentó por la periodista Paola Dragnic e Ítalo Retamal.
- Existieron equivocaciones en el contacto y entrega de los cuerpos a los familiares. - Tras la exhumación realizada en enero de 2023, se evidenció que los cuerpos exhumados se encontraban enterrados en bolsas de basura, lo cual transgrede no solo la dignidad de las personas, sino que también daña la evidencia disponible de los propios cuerpos.
- Además, en la misma oportunidad, se habría roto el sello de la bolsa que contenía el cuerpo exhumado de la víctima Andrés Ponce, afectando la cadena de custodia del cuerpo. Es importante señalar que, en el 2019, la familia del señor Ponce fue contactada 2 veces para entregarle información errónea respecto de la muerte de su ser querido. Lo anterior lo confirmó en sesión de la comisión del día 12 de junio de 2023, el director subrogante del SML don Cristian Bahamonde Klein y la señora Marisol Prado sub directora médica quienes refirieron que efectivamente hay un proceso disciplinario en curso.

3. En cuanto al rol de los periodistas y medios de comunicación.

Respecto a este punto, existen diversos medios de comunicación que han cubierto los hechos mediáticos de este caso, a la luz de los nuevos antecedentes y las propias sesiones de esta Comisión Especial Investigadora. En especial, mediante una sesión que consistió exclusivamente en una exhibición documental de diversos registros, se pudo constatar que: - Por una parte, la periodista Alejandra Matus profundizó en las diversas líneas de investigación del caso, revelando los conflictos que subyacen al incendio -e ignorados por el Ministerio Público-: seguros asociados, sus coberturas extraordinarias de saqueo e incendio, los montos cobrados, las relaciones comerciales en el extranjero, la relación entre la abogada de la empresa Kayser y la municipalidad de Renca, entre otros puntos expuestos en su reportaje “Jaque Matus”, exhibido en octubre de 2021. Incluso, en sesiones de la Comisión se expresó la importancia de abordar estas líneas de investigación, relativas a seguros asociados que pudieran tener relación con el origen del delito. Dicho proceder está abordado en protocolos de bomberos y de investigación en derechos humanos. - Por otro lado, la periodista Paola Dragnic y el camarógrafo Ítalo Retamal, realizaron importantes hallazgos, debidamente documentados. A solo días del incendio, se constató que el sitio del suceso estaba abierto, pudiendo acceder y recoger restos orgánicos, vestimentas y objetos personales de algunas víctimas. Que, no obstante haber trasladado dicha evidencia, esta no fue recibida por el Ministerio Público ni Carabineros de Chile, y por tanto, tampoco periciada.

B. RECOMENDACIONES.

Sobre la base del diagnóstico desarrollado en el capítulo de conclusiones de este informe, esta Comisión recomendará las siguientes medidas:

1. Capacitar y difundir respecto: la necesidad de aplicación del Protocolo de Minnesota en el Servicio Médico Legal y órganos persecutores de la responsabilidad, particularmente cuando existan decretos de estados de Excepción Constitucional.
2. Continuar la tramitación del proceso penal en curso y de los sumarios administrativos instruidos bajo los antecedentes de esta Comisión.

3. Evaluar un cambio o reemplazo del fiscal a cargo de la investigación, en relación al Ordinario N°484 de fecha 21 de julio del año 2021 del INDH, enviado a Ministerio Público, el cual señala, que las víctimas como los/as abogados/as querellantes, han manifestado al INDH su preocupación respecto a los escasos avances en la investigación de estos hechos, a efectos que se ponga especial atención en este caso y se cumplan con los estándares de debida diligencia. La jurisprudencia de la Corte IDH, ha establecido ciertos principios que deben regir la actividad investigativa del Estado y que se configuran como un estándar mínimo de debida diligencia en la investigación: a) Oficiosidad: la investigación debe desarrollarse de oficio por parte de las autoridades competentes. b) Oportunidad: la investigación debe iniciarse de manera inmediata, ser llevada a cabo en un plazo razonable, y ser propositiva, en el sentido de que la investigación debe impulsarse como un deber propio de las autoridades, sin hacer recaer esta carga en la actividad de la víctima o sus familiares. c) Competencia: la investigación debe ser realizada por profesionales competentes y empleando los procedimientos apropiados. d) Independencia e imparcialidad de los órganos encargados de la investigación. e) Exhaustividad: la investigación debe agotar todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos y proveer castigo a los responsables. f) Participación: la investigación debe desarrollarse garantizando el respeto y participación de las víctimas y sus familiares, principios que no se ven reflejados en la presente investigación.
4. Profundizar en una política y normativa general respecto de la actuación de los órganos del Estado, tratándose de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, en contexto de excepción constitucional y eventual vulneración a los derechos fundamentales de las personas.
5. Levantamiento de un memorial y sitio de memoria en el lugar de los hechos, reconocimiento de los hechos acontecidos y actos de reparación para los familiares de las víctimas. Lo anterior, en atención que el proyecto habitacional que se construiría donde ocurrieron los hechos, es actualmente de financiamiento del Servicio de Vivienda y Urbanismo, enfatizando con ello, el compromiso estatal de realizar actos de memoria y reparación.
6. Creación de una Comisión de Verdad respecto de los hechos ocurridos en dependencias de las ex bodegas Kayser, que permita descubrir y revelar cómo se ocasionó el incendio, cómo llegaron las víctimas al sitio del suceso y cómo se explican las lesiones de las víctimas y las responsabilidades penales si las hubiere.

El **diputado Undurraga** hizo un punto respecto de cómo se plantea la carga de la prueba, ¿dónde se va a colocar? Como órgano del Estado, ¿dónde queda la presunción de inocencia? El diputado Giordano, propuso indicar que no se ha podido acreditar ni descartar.

El **diputado Meza** señaló que es importante ser claros en la redacción y que el principio de inocencia quede bien reflejado, que la carga de la prueba esté en quien acusa, como ha sido siempre en materia penal, además de considerar que se trata de un órgano del Estado. Señaló que no se deben generar más dudas con el informe, ya que hay que tener presente que se trata de un órgano del Estado y esto será un documento oficial.

La **diputada Bravo** indicó que era importante objetivar las conclusiones, entendiendo que a quien corresponde determinar responsabilidades es al poder judicial y son hechos que se encuentran investigando. Si se colocan componentes subjetivos en las conclusiones las recomendaciones pueden ser cuestionadas.

El **diputado Undurraga** señaló que no le parece adecuado imputar una conclusión al fiscal Armendáris en su calidad de bombero. Además, agregó ser claros en las recomendaciones, de que siempre que exista estado

de excepción se aplique el protocolo de Minnesota. Añadió no estar de acuerdo con la recomendación 3, ya que es responsabilizar en el fondo, al Ministerio Público.

El **diputado Lilayú y Meza** señalaron que hubo falencias en el resguardo del sitio del suceso, eso está claro. El diputado Meza agregó que esa falencia hace que para adelante no sea posible tener claridad ni certeza de que lo que sucedió, no haya sido manipulado, para bien o para mal, para una u otra teoría.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual¹ de la misma.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:57 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado Secretario de la Comisión

¹ Disponible en: https://www.youtube.com/embed/otvB_uwbrdc